

ACORDADA N° 2478/25 C.M.

En la ciudad de Sarmiento, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, bajo la Presidencia de Rafael LUCHELLI y la asistencia de los/as Consejeros/as Jorge Luis FRÜCHTENICHT, Juan Pablo GALLEGOS, Silvina Andrea RUPPEL, Estefanía ALEJO, Mabel del MARMOL, Lucía GONZALEZ ALMIRON, Lucía PETTINARI, Giovana TAURELLI CHIRIBAO y Javier Gastón RAIDAN, actuando como Secretario Emiliano Andrés GABET

VISTO:

Lo dispuesto por los Arts. 192 de la Constitución de la Provincia, y Art, 16 inc. 6 de la Ley V N° 70.

CONSIDERANDO:

La propuesta efectuada por la Comisión de Reglamento.

Los motivos expuestos y lo resuelto en la sesión plenaria del día de la fecha, que quedó registrado en el audio de la sesión.

POR ELLO:

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,

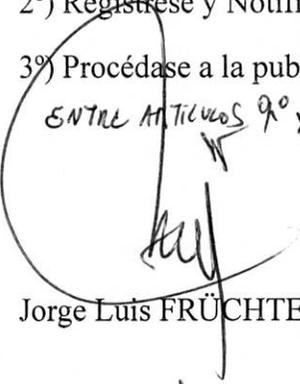
ACUERDA:

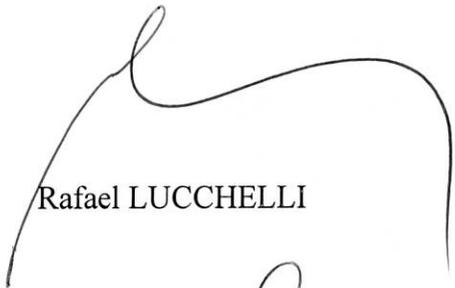
1º) Aprobar la reforma de los artículos N° 3º, 9º, 14º, 30º, 37º, 42º y 51º del "Reglamento de Concursos para la Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia del Chubut", cuya redacción se incorpora como Anexo N° I ;

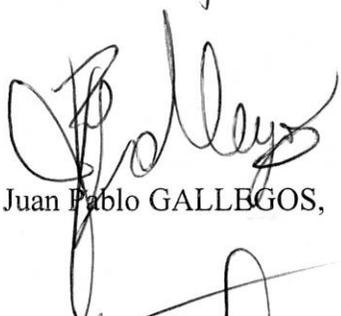
2º) Regístrese y Notifíquese.

3º) Procedase a la publicación en el Boletín Oficial:

ENTRE ARTICULOS 9º y 14º VALIENDO ART. 11º


Jorge Luis FRÜCHTENICHT


Rafael LUCHELLI


Juan Pablo GALLEGOS,

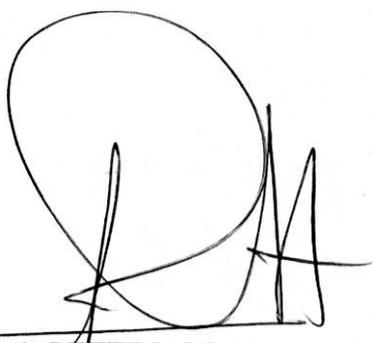

Silvina Andrea RUPPEL


Estefanía ALEJO


Mabel del MARMOL



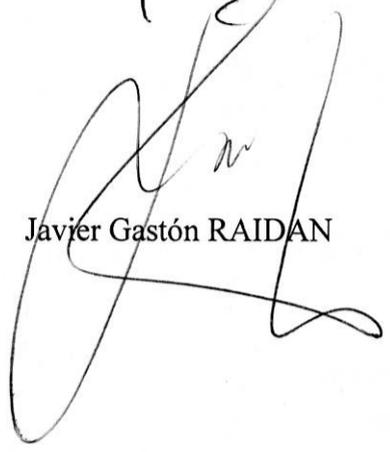
Lucía GONZALEZ ALMIRON



Lucía PETTINARI,



Giovana TAURELLI CHIRIBAO



Javier Gastón RAIDAN

Ante mi:



Emiliano Andrés GABET

ANEXO I

Modificaciones al "REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT",

Se modifican los siguientes artículos del reglamento, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo N° 3: Etapas.

Las etapas del procedimiento de concursos son: Convocatoria, oposición a la Eventual Designación, Evaluación Técnica (escrita y oral), Entrevista Personal, Deliberación, Selección y Designación. A los efectos del presente reglamento se entiende por "Postulante" a toda persona que se inscriba en el concurso, "Concursante" a toda persona inscripta y habilitada para ser evaluada técnicamente.

Artículo N° 9: Formulario.

El formulario de inscripción deberá contener:

1.- Datos personales del/de la postulante:

- a) Apellido y nombres completos.
- b) Fecha y lugar de nacimiento.
- c) Tipo y número de documento de identidad.
- d) Domicilio real actual y domicilios anteriores, durante los últimos cinco años.
- e) Número de teléfono celular personal y/o fijo.
- f) Domicilio electrónico, el que será válido para todos los actos y trámites correspondientes a todas las etapas del concurso.
- g) Nombre y apellido completo de los padres, cónyuge o unidos civilmente.
- h) Copia de DNI.

2.- Cargo al que se postula.

3.- Antecedentes Profesionales:

- a) Copia del título de Abogado/a legalizado según lo dispone el art. 11° del presente Reglamento.
- b) Abogados. Los que se desempeñen o se haya desempeñado en el ejercicio libre de la profesión o en relación de dependencia pública o privada deberán adjuntar:

b.1. Certificaciones del Colegio o de los Colegios de Abogados y/o de los Poderes Judiciales, según cuál fuera el Organismo que tenga el gobierno de la matrícula, en los que consten:

a) Fecha de matriculación y de su baja. b) Motivo de la baja. c) Antecedentes o sanciones disciplinarias durante el lapso la habilitación para el ejercicio profesional. En caso de existir sanciones deberá acompañar copia certificada de la causa y de la resolución que se hubiere dictado. Si tuviese una causa disciplinaria en investigación deberá informar su estado o resolución definitiva.

b.2. Certificación de empleo/s o funciones desempeñados de carácter público, honorario o rentado, por designación o elección. Se indicará su carácter (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años.

b.3. Certificación de empleos o funciones de carácter privado, honorario o rentado, por designación o elección. Descripción de la/s jurisdicción/es en las que actúa o actuó, fueros, tipo y volumen de trabajo.

b.4. A los fines de acreditar los años de ejercicio de la abogacía al que refiere el art. 164 de la Constitución de la Provincia del Chubut, se tendrán en cuenta únicamente la fecha de inscripción en la matrícula de abogado/a o la designación de Funcionario o Magistrado Judicial, o cargo que requiera título de abogado/a, para el desempeño de dicha función.

c) Postulantes que se desempeñen o se hubieran desempeñado en un poder judicial certificado de antecedentes que registre en su legajo, ingreso y egreso, cargos desempeñados, licencia extraordinarias sanciones disciplinarias, fecha y motivos.

d) Todo otro dato objetivamente comprobable, en orden al desempeño profesional.

4.- Antecedentes Académicos.

a) Estudios de grado y/o posgrados.

b) Trabajos publicados, con especificación de su naturaleza, carácter o revisión títulos, editorial, obra y lugar en que aparecieron.

c) Conferencias dictadas, con certificación de fecha, lugar e institución patrocinante.

d) Congresos, seminarios, jornadas o cualquier otro acto colectivo de carácter científico o técnico en que haya participado, indicando la representación investida, fecha en que tuvieron lugar, institución patrocinante, temas desarrollados, trabajos presentados, distinciones académicas, menciones honoríficas, etc.

e) Instituciones científicas o profesionales a las que pertenezca, con indicación de nombre, domicilio de su sede, carácter de la institución, calidad que inviste en ella, y cargos que hubiera desempeñado.

f) Ejercicio de la docencia, designación, cargos desempeñados, carga horaria, horario específico del desempeño de la función y períodos.

g) Todo otro antecedente que considere valioso consignar.

5.- Capacitación en “Perspectiva de Género”.

6.- En caso de que se dispusiera el cobro de un arancel de inscripción, en el formulario de inscripción se requerirá la constancia de pago.

La documentación de respaldo deberá ser escaneada e incluida en el formulario de inscripción, pudiendo el Consejo requerir en cualquier momento la presentación de la documentación en original.

Una vez vencido el plazo de inscripción al concurso, solo se podrá incorporar hasta dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha que fueran notificado/a los/as postulantes en los términos del art. 23, mediante nota dirigida al presidente, la documentación enumerada en el art. 9 inc. b), c) y d) que fuera expedida con fecha posterior a la del cierre de la inscripción al concurso. El resto de la documentación respaldatoria deberá ser adjuntada en forma perentoria e improrrogable dentro del período de inscripción.

Artículo N° 11:

El título en original de Abogado, legalizado según el procedimiento establecido en el Anexo II de la Resolución Conjunta 1-E/2017 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Artículo 14: Aptitud Psicofísica —Perfil para el cargo.

Cada postulante deberá adjuntar al formulario de inscripción un certificado de aptitud psicofísica expedido por un médico particular validado por la autoridad administrativa de la salud competente o del sistema público de salud. El certificado deberá acreditar que se encuentra en condiciones de psicofísicas de afrontar el concurso. Por otra parte, cada postulante será evaluado para la obtención del examen de perfil para el cargo. Las pautas constitutivas del perfil indicado serán comunicadas al psicólogo que realizará los exámenes previa aprobación por el pleno y obrarán como anexo del presente Reglamento. La referida evaluación será efectuada por un profesional designado por el Consejo de la Magistratura, quien recabará la coincidencia de cada postulante con el perfil indicado para el cargo judicial a cubrir. Toda otra información obtenida por dicho profesional que haga a la intimidad del concursante no se hará pública y aquella relacionada a su perfil profesional será comunicada por el experto al pleno del Consejo de la Magistratura con anterioridad a la entrevista personal inherente al cargo de que se trate.

El examen de aptitud psicofísica y perfil para el cargo tendrá una validez de ciento ochenta (180) días desde su expedición.

El o la concursante deberán hacer un examen de perfil para el cargo con él o la profesional que se informará desde el Consejo de la Magistratura, debiendo abonar de costo 2(dos) Ius al o la profesional asignada, antes de su realización.

Artículo N° 30: Material Disponible.

Los/as concursantes podrán disponer, al momento del examen, de constituciones, códigos y leyes, en todos los casos "no comentados". Los/as juristas invitados/as se encuentran facultados a limitar el material disponible si así lo requiriere el examen por ellos propuesto.

Artículo N° 37: Deliberación.

Finalizadas las entrevistas personales, el Pleno deliberará para seleccionar a un/a concursante. A tal fin deberán considerarse los antecedentes profesionales y académicos acreditados, el examen de perfil para el cargo, el resultado de la evaluación técnica y de la entrevista personal. Los/as Consejeros/as habilitados para votar son aquellos que han participado, en forma presencial o virtual, tanto en la evaluación técnica como en la entrevista personal de los concursantes

Artículo N° 42: Designación.

Una vez recibido el acuerdo otorgado por la Legislatura de la Provincia del Chubut o por el Concejo Deliberante competente, y contar en su caso con el apto pre-ocupacional correspondiente, el Pleno del Consejo de la Magistratura realizará la designación del/la concursante seleccionado/a. La Acordada de designación se remitirá al Superior Tribunal de Justicia o a los Ministerios Públicos, según corresponda, para que ponga en funciones al/ a la Magistrado/a, funcionario/a designado/a.

Artículo N° 51: Vigencia.

El presente reglamento en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Los concursos en trámite se adecuarán al presente en las etapas pendientes, previa notificación a los/las postulantes.

Las modificaciones que el Pleno realice al presente reglamento entrarán en vigencia a partir de la fecha que los mismos establezcan en la correspondiente Acordada.